



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2019-00519-01
Demandante : ELCY ORTIZ
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-.
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite recurso apelación y consulta de sentencia

Neiva, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 27 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., respecto de la primera de aquellas, se RESUELVE:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

1.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 27 de julio de 2023, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6349cb34edfc31aa4091fa330dc1e40e4d60e2c1056015c7d0aaa8bfcd92c5bc**

Documento generado en 08/11/2023 08:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>